



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13899/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día dos de marzo del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 13899/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. En la cual solicita: *"En mi calidad de Defensora Particular del señor [REDACTED], a usted con el debido respeto EXPONGO: Que mi representado está siendo acusado por los delitos de Actos Arbitrarios e Incumpliendo de Deberes los cuales se encuentran regulados en el artículo 320 y 321 del Código Penal, por los hechos suscitados el día martes tres de enero del presente año, es por tal sentido que de la manera más respetuosa SOLICITO que se me entregue una copia del expediente clínico que se encuentra acá en seguro social, para ser presentado al Juzgado Instrucción de San Marcos debido a que mi cliente adolece al parecer de diferentes enfermedades crónicas para efecto de su veracidad de su estado de salud el número de afiliación es [REDACTED]."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha catorce de febrero del presente año, se le previno que acreditara con documentación legal correspondiente la calidad en que actuaba.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contacos a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

